



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 20 de octubre de 1997
 Núm. 240

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01

Número expediente: 24 01 91 00146538.

Nombre/razón social: Casal Guisuraga, Antonio.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Casal Guisuraga Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. 18 de Julio, 32 (León), se procedió con fecha 10 de marzo de 1997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes del de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito

adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de septiembre de 1997.-P.A. El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 7 240059747937.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 91 00146538

Nombre/razón social: Casal Guisuraga, Antonio.

Domicilio: Cl. Plegarias, 8.

Localidad: 24003 León.
DNI/CIF/NIF: 009756838P.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O INDUSTRIALES (TVA-332)

Diligencia: Notificados al deudor los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, en base al artículo 135 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados sus establecimientos mercantiles y/o industriales, conforme al siguiente detalle:

Ubicación: Cl. Plegarias, 8, bajo (León).
Características: Local comercial cuya superficie es de 222 m.².
Contenido: Dedicado a la actividad de bar.
Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de marzo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, el Jefe Ejecutivo, Jesús Llamazares González.
8613 12.000 ptas.

N.º expediente: 24 01 89 00039275
Nombre/razón social: Santiago San José Labrador.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Santiago San José Labrador, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cl. Egado Quintín, 1, 4 F (León), se procedió con fecha 6 de noviembre de 1996, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 16 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 10 24002382125. Régimen: 0111
Número expediente: 24 01 89 00039275
Nombre/Razón social: Santiago San José Labrador.
Domicilio: C/ Ejido Quintín, 1, 4.º F.
Localidad: 24006, León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009477639Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Importe del principal: 2.278.740 pesetas.
Recargos de apremio: 455.746 pesetas.
Costas presupuestas: 200.000 pesetas.
Total débitos: 2.934.486 pesetas.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 91 000305281	01 1987/12 1987	0521
24 91 001429673	01 1988/12 1988	0521
24 92 000001578	01 1989/12 1989	0521
24 92 000531745	01 1990/12 1990	0521
24 93 000565320	01 1991/12 1991	0521

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremio.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 6 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Santiago San José Labrador

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en calle Ejido Quintín, 1, 4.º F (León).

Tipo Vía: Cl. Nombre vía: Ejido Quintín. N.º Vía: 1. Piso 4.º Puerta: F. Cod. Post.: 24006. Cod. Núm.: 24091.

Datos registro

N.º Reg. 3. N.º Tomo: 2606. N.º libro: 202. N.º Folio: 33. N.º finca: 11902.

Descripción ampliada

Urbana: Finca catorce-veintitrés, 2.º. Vivienda F de la planta alta cuarta con local o espacio en la planta alta quinta, bajo cubierta o de buhardilla, del edificio en León, calle Ejido Quintín, números 1 y 3, situada a la izquierda subiendo la escalera del portal 1. La planta cuarta ocupa una superficie de 65 m.² y tomando como frente la calle Ejido Quintín. Linda: Frente, vuelo a esa calle al que tiene voladizo y vivienda E de su misma planta y portal; derecha, vivienda C de su planta del portal 3; izquierda, vivienda E de su planta y portal, rellano y caja de escalera y fondo, patio de luces. Y la planta alta quinta, bajo cubierta o de buhardilla ocupa una superficie útil de 30,66 m.² y tomando como frente la calle Ejido Quintín, linda: Frente, vertiente del tejado; derecha, resto de la finca matriz, que constituye la finca 23; izquierda finca 23-1.ª y fondo vertiente del tejado. Lleva como anejo inseparable el trastero doce de los situados en la zona de su portal. Se le asigna con su expresado anejo una cuota de participación en el régimen constituido de 2,907%.

León, 6 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

8482

23.375 ptas.

* * *

N.º expediente: 24 01 91 00154319

Nombre/razón social: García Feijoo, José Manuel.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor García Feijoo, José Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Alvaro López Núñez, 46 (León), se procedió con fecha 21 de mayo de 1997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/Identificador: 7 240060786039. Régimen: 0521

Número expediente: 24 01 91 00154319

Nombre/Razón social: García Feijoo, José Manuel.

Domicilio: Alvaro López Núñez, 46.

Localidad: 24002, León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009700440Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 96 010413821	09 1995/12 1995	0521
24 96 010027134	10 1995/10 1995	0111
24 96 010120191	11 1995/11 1995	0111
24 96 010195266	12 1995/12 1995	0111

Importe de principal: 337.666 pesetas.

Recargos de apremio: 118.184 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 556.430 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremio.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítase certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Feijoo, José Manuel

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: 1/2 indivisa vivienda de 72,53 m.² const. y 58,02 m.² útil. Tipo vía: Cl. Nombre vía: Alvaro López Núñez. N. Vía: 46. Bis—N—Vía: 48. Piso: 2. Cód. Postal: 24002. Cod. Muni. 24091.

Datos registro

N.º Reg. 1. N.º Tomo: 2474. N.º libro: 108. N.º Folio: 1. N.º finca: 7730.

Descripción ampliada

Mitad indivisa de urbana: Finca veinticinco. Piso vivienda sito en planta segunda del edificio en León, calle Alvaro López Núñez, números cuarenta y seis y cuarenta y ocho. Tiene su acceso a través del portal número cuarenta y seis. Es del tipo C y se encuentra situada al fondo derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie construida de setenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y piso vivienda tipo D de su misma planta y portal, derecha entrando, vuelo de patio del edificio y solar de don Fidel Rodríguez Canal; izquierda, hueco de ascensor y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal, y fondo, vuelo calle de la Sierra. Tiene como anejo el trastero situado en la entreplanta señalado con el número diecinueve. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del edificio de 1,5336%.

León, 21 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.
8528 23.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD ALTO ORBIGO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/97, de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente Presupuesto municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.856.170 pesetas.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

	<u>Pesetas</u>
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	856.170
Cap. 6.—Inversiones reales	5.000.000
Total suplementos de crédito	5.856.170

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, que asciende a la cantidad de pesetas: 5.856.170 ptas.

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Carrizo de la Ribera, 29 de septiembre de 1997.—El Presidente (ilegible).

9363 3.875 ptas.

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y, habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el ejercicio de 1997.

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	19.737.700
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.500.002
Suma total ingresos	22.239.702

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	1.050.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	18.239.702
Cap. 3.—Gastos financieros	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	400.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	2.500.000

Suma total de gastos 22.239.702

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1997:

—Eximido, en acumulación con la Secretaría Intervención de uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Según lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Carrizo de la Ribera, 29 de septiembre de 1997.—El Presidente (ilegible).

9364 6.125 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA MARAGATERIA

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad para 1997, por acuerdo del Consejo de fecha 31 de julio de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 7.—transferencias de capital	1.800.000
Total	10.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Gastos de personal	674.074
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.510.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.315.926
Cap. 7.—Transferencias de capital	500.000
Total	10.000.000

Igualmente se hace pública la plantilla de personal: 1 plaza de Secretaría-Intervención. Régimen: Acumulación.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiagomillas, 15 de septiembre de 1997.—La Presidenta, Argentina Huerga Sáez.

9084 3.375 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PUEBLA DE LILLO

La Junta Vecinal de Puebla de Lillo, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 1997, acordó aprobar la subasta de las yeguas preñadas en el puerto de San Isidro. Tal hecho tendrá lugar en el ferial de ganado de Puebla de Lillo, a las trece horas, quince días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El ganado objeto de subasta es el siguiente:

Una yegua de aproximadamente cinco años.

Una yegua de aproximadamente siete años con rastra.

Una quincena.

Puebla de Lillo, 13 de octubre de 1997.—El Presidente, Jesús Robles García.

9419

1.625 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social—Valladolid

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 705/97, interpuesto por don Marcelino Gonçalves Da Costa, contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 835/96, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Avances y Deshulles, S.A., sobre I.P.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 26 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Marcelino Gonçalves Da Costa, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en autos número 835/96, seguidos a instancias de indicado recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Avances y Deshulles, S.A., la Mutua Labmar y la aseguradora Unión Museva Ibesvico, sobre incapacidad permanente total, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida."

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Enrique Míguez Alvarellos.—Don José Méndez Holgado.—Don Juan Antonio Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Avances y Deshulles, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 26 de septiembre de 1997.—Clemente Pita Garrido.

8963

5.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 282/97, seguido a instancia del Procurador señor Martínez Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate a los demandados Aurea Pérez Viñayo y Abilio Santiago Prada Robles, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezcan en autos mediante Procurador habilitado al objeto de oponerse a la ejecución, apercibido que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarles ni oírles salvo las prevenciones que la Ley indique.

Asimismo, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

—Parte proporcional de las pensiones que por cualquier concepto perciban los demandados del INSS.

—Devoluciones del IRPF que los demandados tengan a su favor frente a la Hacienda Pública.

Y para que sirva a los efectos acordados a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 15 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

9032

3.125 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Irene Álvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 218/97, promovido a instancia de Luis García García, representado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra Fernando Merino Ferrer, en paradero desconocido, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y donde con fecha del presente he dictado resolución acordando requerir al demandado Fernando Merino Ferrer a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días deje libre a disposición de la actora la vivienda sita en la calle Relojero Losada número 14, planta semisótano izquierda de León, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se procederá al lanzamiento sin demora de género alguno.

Y, para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León a 29 de septiembre de 1997.—M/ Irene Álvarez de Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

8989

2.375 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 106/97, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a 27 de junio de 1997. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 106/97 seguidos a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y defendido por la Letrada doña Anabel Fernández Pérez contra doña Esther Albalá Oveja, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por El Corte Inglés, S.A., contra doña Esther Albalá Oveja, condeno a esta última a satisfacer a la actora la cantidad de setenta y nueve mil ocho-

cientas ochenta y siete pesetas (79.887) intereses pactados, costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en León a 27 de junio de 1997.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

9427

3.125 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 385/93M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julio Rabanal Sierra, contra don Juan José Estébanez Rabanal, doña Concepción Estébanez Rabanal y doña Estelita Estébanez Rabanal, hoy en rebeldía procesal la última mencionada, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, en comisión de servicios, los autos de juicio de cognición número 385/93M, tramitados a instancia de don Julio Rabanal Sierra, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, asistido del Letrado señor Fernández Rodríguez, contra don Juan José Estébanez Rabanal, representado por el Procurador señor Gómez Morán y asistido de la Letrada señora Almarza Riesco y contra doña Concepción Estébanez Rabanal, allanada a la demanda y doña Estelita Estébanez Rabanal, en rebeldía procesal, ejercitando acción reivindicatoria de propiedad, dominio y otros extremos.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario, alegada por el codemandado personado don Juan José Estébanez Rabanal, representado por el Procurador señor Gómez Morán, frente a la demanda formulada por don Julio Rabanal Sierra, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados, sin entrar en el fondo del asunto, sin imponer a ninguna de las partes litigantes las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y por la rebeldía de la demandada doña Estelita Estébanez Rabanal, conforme a lo dispuesto en el artículo 769 de la L.E.C.

No siendo firme esta resolución, contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas doña Estelita Estébanez Rabanal y doña Concepción Estébanez Rabanal, la primera en rebeldía procesal y la segunda en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

8964

5.875 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León, por sustitución de su titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 299/96M, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y asistido del Letrado señor Rayón, contra doña Ana María de la Puente González, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécara, los autos de juicio de cognición 299/96M, tramitados a instancia de BBV, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, asistido del Letrado señor Rayón, contra doña Ana María de la Puente González y doña María Elena de la Puente González, representada por la Procuradora señora Alvarez Morales, asistida del Letrado señor Guereño, la última y la primera en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña Ana María de la Puente González y doña María Elena de la Puente González, debo condenar y condeno a expresadas demandadas a que paguen a dicha parte actora la cantidad de 403.020 pesetas de principal, más los intereses pactados, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Ana María de la Puente González, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

8924

4.375 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 511/96M seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Alonso Cabezón, contra Fernando del Busto Riol, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 186.—León, 1 de septiembre de 1997. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 511-96 de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, promovido, como parte actora, por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, en nombre y representación de don Manuel Alonso Cabezón, dirigida por el Letrado don Francisco José Díaz Díaz, contra don Fernando del Busto Riol, como demandado, asistido del Letrado don José María Alonso Rodríguez.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, en nombre y representación de don Manuel Alonso Cabezón, contra don Fernando del Busto Riol, como demandado, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda arrendada por el segundo, sita en León, Avda. Padre Isla, número 11, 4.º B, condenando al citado demandado a que desaloje la finca en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado, y debo de condenarle y le condeno asimismo a abonar a la actora la cantidad de un millón doscientas sesenta y una mil ochocientas sesenta y cuatro (1.261.864 pesetas), más el importe de las rentas que se han devengado durante la tramitación de este procedimiento hasta recaer sentencia firme y ser desalojada la finca y que se concretarán en fase de ejecución de sentencia.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Fernando del Busto Riol, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 7 de octubre de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

9401

5.875 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 6/97, que se tramitan en el mismo a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra don Crispín García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 22 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

8922

1.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 384/97, promovido a instancia de doña María Josefa Díaz Cambor y doña Isolina Díaz Cambor, representadas por el Procurador señor Calvo Liste, contra don Carlos Orejas López y cautelarmente contra su esposa, actualmente en paradero desconocido, sobre acción reivindicatoria, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 26 de septiembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

8965

2.750 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: De que en los presentes autos de juicio de cognición número 521/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de VW Leasing, S.A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Carstrapex, S.A. y otros, se ha acordado por resolución de esta fecha y dado el paradero desconocido del demandado, el embargo del vehículo Audi 80, matrícula LE-8777-X, propiedad de la entidad demandada Carstrapex, S.A.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada antes indicada, expido el presente en León a 30 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez.—(ilegible).—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

9029

1.875 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: De que en los autos de cognición número 524/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra Andrés Fernández Marcos, en rebeldía y actualmente en paradero desconocido, en resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad del expresado demandado y en cantidades suficientes para cubrir las sumas de 117.857 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas calculadas para costas y gastos de ejecución.

—Finca registral 11742, al T. 2516, L. 82, F. 157 del Registro de la Propiedad número dos de León. Urbana, local garaje, sito en sótano del edificio en Villaobispo de las Regueras, calle Las Fuentes, s/n, con vuelta a la de José Bergamín, gravada con anotación de embargo letra A, a favor del Estado, en garantía de 1.330.584 pesetas.

—Vehículo Volkswagen Golf, matrícula LE-0097-P. Con embargo anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Andrés Fernández Marcos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 26 de septiembre de 1997.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

8990

2.750 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 258 de 1997, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Antonio Rubio Herrero, en reclamación de 613.063 pesetas de principal, más 230.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de 24 de septiembre de 1997, se acordó proceder al embargo de los bienes del referido demandado, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

1.—El saldo que a su favor tenga el demandado en la c/c número 07.00175902 en el Banco de Castilla.

2.—La parte legal de la pensión que percibe el demandado del organismo holandés "Gak en Amstelveen".

3.—Vehículo marca Talbot, matrícula M-6863-ED.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre expido el presente edicto en León a 24 de septiembre de 1997.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8835

3.625 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 105/97, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Muñoz Fernández, contra don Pedro García Rueda, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad (setenta y una mil seiscientas treinta y tres pesetas), en cuyos autos y con fecha de diecisiete de julio del presente se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Muñoz Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Pedro García Rueda, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 71.633 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

8966

2.875 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 274/97, a instancias de Planeta Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don José María Matilla Villada, sobre reclamación de 623.064 pesetas, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don José María Matilla Villada, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José María Matilla Villada, expido el presente en León a 25 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

8977

2.125 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria de este Juzgado por sustitución, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 95/97, sobre reclamación de 1.389.647 pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, a instancia de la entidad mercantil Stella Exploration Services, S.L., contra entidad mercantil Leonesa de Rocas Ornamentales, S.A., declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que literalmente copiada dice lo siguiente: Vistos por doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía civil, seguido con el número 95/97, promovido a instancia de Stella Exploration Services, S.L., representada por la Procuradora señora de la Fuente González y defendida por el Letrado señor Oviedo Perrino, contra la entidad mercantil Leonesa de Rocas Ornamentales, S.A., se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda planteada por la representación de Stella Exploration Services, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de un millón trescientas ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas (1.389.647 pesetas) más los intereses legales en la forma establecida en el fundamento segundo de esta resolución, así como las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente que firmo en León a 23 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

9030

4.625 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria por sustitución de este Juzgado, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 411/96, sobre reclamación de 5.428.089 pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que literalmente copiada dice lo siguiente: Vistos por doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía civil seguidos con el número 411/96, promovidos a instancia de Almacenes Regionales de Material Eléctrico, S.L., representado por la Procuradora señora Díez Carrizo y defendida por el Letrado señor Láiz González, contra don José Fuente Pérez,

se procede, en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda planteada por la representación de Almacenes Regionales de Material Eléctrico, S.L., contra don José Fuente Pérez, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y nueve pesetas (5.428.089 pesetas) más los intereses legales en la forma establecida en el fundamento segundo de esta resolución, así como las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en los cinco días siguientes a su notificación.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente que firmo en León a 23 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

8836

3.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Ponferrada, en la ejecutoria número 40/97, dimanante del juicio de faltas número 64/97, contra Juan José Larralde Rodríguez, por una falta contra el orden público del artículo 636 del C.P., por el presente edicto se requiere al penado Juan José Larralde Rodríguez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para el pago de la multa de dos meses, con una cuota diaria de dos mil pesetas con un mes de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, con el apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Juan José Larralde Rodríguez, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1997.—E/I. Ilegible.—El Secretario (ilegible).

8887

2.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 215/96, se siguen autos de juicio menor cuantía, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., contra don Amado García Vega y doña María Luisa Vivas mirón, declarados en situación de rebeldía procesal y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 31 de julio de 1997, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Francisco Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 215/96, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Amado García Vega y doña María Luisa Vivas Mirón, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Amado García Vega y doña María Luisa Vivas Mirón, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan a la entidad demandante la cantidad de un millón seiscientos veintiséis mil seiscientos ochenta pesetas, más los intereses legales devengados desde el 13 de mayo de 1996, condenándoles asimismo al pago de las costas de este juicio.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Amado García Vega y doña María Luisa Vivas Mirón, declarados en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1997.—El Secretario (ilegible).
8886 4.000 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 122/97, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don José Blanco Gallego y doña Amelia Vilarnovo Grille, vecinos de Trabadelo, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados a fin de que, dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 24 de septiembre de 1997.—El Secretario (ilegible).
8927 2.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Castellanos Laiz, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 123/97, seguido por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre de Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia), contra don Miguel Angel Prieto Fernández, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 14.275.868 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.—La primera subasta se celebrará el día 2 de diciembre de 1997 a las 11 horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, la cual ha sido fijada en 17.418.320 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª.—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª.—Los autos y la certificación de registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª.—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 8 de enero de 1998 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª.—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de febrero de 1998 a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se

depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

Parcela número 165.—Parcela de terreno sita en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Castro y Carbajos, hoy Urbanización Patricia, de 970 m² de superficie. Linda: frente, finca matriz, calle G); derecha entrando, parcela 166; izquierda entrando, parcelas 184 y 188; fondo, zona verde.

Enclavada dentro de esta finca y lindando por todos sus vientos con la misma, se halla constituida la siguiente vivienda unifamiliar, que linda por todos sus vientos con la finca donde se ubica. Se compone de planta baja que ocupa una superficie construida aproximada de 64,27 m², con su correspondiente distribución interior para habitar y, planta alta que ocupa una superficie construida aproximada de 62,83 m², con su correspondiente distribución interior.

Se comunican ambas plantas por medio de escalera interior. Y cuenta con los servicios e instalaciones urbanísticas de agua, luz y alcantarillado.

Inscrita.—En el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada al tomo 1.562, libro 7 de Ponferrada, folio 151, finca número 947 duplicado, en la que la hipoteca que se ejecutará causó la inscripción 5.ª), en día 2 de junio de 1994.

Ponferrada a 15 de septiembre de 1997.—El Luis Alberto Castellanos Laiz.—El Secretario (ilegible).
9033 7.875 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 236/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Antonio Guerrero Campelo, contra herederos de don Valeriano González San Miguel y otros, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a los referidos demandados a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en autos, haciéndoles saber que en caso de comparecer se les concederán tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarles la providencia en que se les tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 18 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).
9028 2.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Por este Juzgado, en los autos de su referencia, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 484/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat-Financiera, S.A., Entidad de Financiación, con domicilio social en Valladolid, calle Santiago, 31, y bajo la dirección del Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra don Armando Luis Sarmiento Arias, vecino de Ponferrada, avenida de Portugal, 36, en situación de rebeldía procesal y contra don Carlos Arias Abad, vecino de Fabero del Bierzo, avenida Doctores Terrón, 10-2ª, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Segundo García San Juan, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra don Armando Luis

Sarmento Arias y don Carlos Arias Abad, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 2.491.549 pesetas, con los intereses moratorios pactados, con mantenimiento de la retención de bienes muebles de Armando Luis Sarmento Arias, a quien le imponen expresamente las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación al codemandado don Armando Luis Sarmento Arias, rebelde, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1997.—Doy fe.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9024

4.625 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de separación matrimonial número 167/97, se notifica al demandado don Heraclio Domínguez Ramírez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, los autos de separación matrimonial número 167/97, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña Marisol Barrio Rodríguez, vecina de Ponferrada, calle San Esteban, número 51 y bajo la dirección del Letrado don Pablo Soto Rodríguez, contra don Heraclio Domínguez Ramírez, actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo decretar la separación matrimonial de los cónyuges don Heraclio Domínguez Ramírez y doña Marisol Barrio Rodríguez, representada esta última por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, con disolución del régimen económico matrimonial y su liquidación en ejecución de sentencia si así se solicitare, estableciendo que la guarda y custodia de las hijas menores del matrimonio sea desempeñada por su madre y pudiendo el padre visitarlas y tenerlas en su compañía desde las once horas a las catorce horas todos los sábados, debiendo don Heraclio Domínguez Ramírez contribuir a las cargas familiares y prestación de alimentos de sus hijos en la cuantía equivalente al 30% de los ingresos que en cada momento pueda tener y sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Heraclio Domínguez Ramírez, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 29 de septiembre de 1997.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

9025

5.375 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía 29/97, a instancia de don Andrés de la Pinta Chico y don Albino Rodríguez Fernández, contra don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, actualmente en ignorado paradero y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 29/97, instados por don Andrés de la Pinta Chico y don Albino Rodríguez Fernández, representados por la Procuradora señora Blanco Sierra y asistidos del Letrado señor García Rodríguez, contra don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, ambos en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de don Andrés de la Pinta Chico y don Albino Rodríguez Fernández, contra don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, debo condenar y condeno a éstos a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de fecha 17 de febrero de 1987 acompañado con la demanda y en consecuencia entreguen el local y departamento sótano descritos en el hecho primero de la demanda transmitiendo a los actores su dominio así como todos aquellos actos que lleven implícitos entre los que se encuentran el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, otorgándose judicialmente en caso contrario.

Así mismo, debo condenar y condeno a los demandados al abono de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 22 de septiembre de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

8888

4.625 ptas.

* * *

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía número 30/97, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 30/97.—En Villablino a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 30/97, instados por don Andrés de la Pinta Chico, representado por la Procuradora señora García Rodríguez, contra don Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez, en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de don Andrés de la Pinta Chico, contra don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, debo condenar y condeno a éstos a dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de fecha 17 de febrero de 1987, acompañando con la demanda y en consecuencia entreguen la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, transmitiendo al actor su dominio así como todos aquellos actos que lleven implícitos entre los que se encuentra el otorgamiento de escritura pública de compraventa, otorgándose judicialmente en caso contrario.

Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, que se hallan en paradero desconocido, expido el presente edicto en Villablino a 11 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

8889

5.500 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 106/97, a instancia del Procurador señor Amez Martínez, en representación de Evelio Mata Aparicio, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa de más de 70 años de antigüedad, sita en Mansilla del Páramo (León), calle La Plaza, número 32, hoy calle Real, s/n (Ayuntamiento de Urdiales del Páramo), de 140 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Derecha, entrando Marcelino Alvarez Marcos; izquierda, calle Abajo; fondo, José María Mata González; frente, calle de su situación, referencia catastral 0367601M7906N”.

Por propuesta de providencia de fecha 27 de junio de 1997, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de Justo Mata y a los titulares de los predios colindantes Marcelino Alvarez Marcos, Junta Vecinal de Mansilla del Páramo y a José María Mata González, y a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inmatriculación de la finca anterior, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza a 25 de septiembre de 1997.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

8929

3.125 ptas.

* * *

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 39/97, a instancia del Procurador señor Santos Isla, en nombre y representación de don Generoso Rodríguez Colinas, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Finca rústica número 63 del polígono 15, terreno dedicado a secano, al sitio de El Raposo, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, que linda: al Norte, con la número 62 de María Sastre; al Sur, con la número 64 de Antonio González; al Este, con la número 66 y 65 de Rafael Fernández y Miguel Casasola, respectivamente; al Oeste, con camino de Zotes a Villastrigo; con una extensión superficial de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas.”

Por propuesta de providencia de fecha 10 de mayo, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al causante-vendedor de las fincas o a los herederos en su caso, a los colindantes, al poseedor de la finca y a todas aquellas personas a las que pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza a 25 de septiembre de 1997.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

8976

3.250 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, dictada en el día de la fecha en los autos número 113/97, sobre expediente de deslinde y amojonamiento, seguido a instancia de doña Silvia Alvarado González, a medio del presente se cita a los colindantes de la finca que luego se dirá, para que puedan concurrir al acto de deslinde y amojonamiento que viene señalado para el día 19 de noviembre a las 12 horas, provistos de los títulos de propiedad de las fincas, haciéndose saber que no se suspenderá el deslinde y amojonamiento por la falta de asistencia de los citados, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en el juicio declarativo correspondiente.

Finca objeto de deslinde.—Finca rústica, al pago de “Las Carreras”, polígono 13, parcela 103, del término municipal de Quintana del Castillo, de una extensión de 14 áreas y 28 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 10712, al tomo 1.460, libro 59, folio 181 del Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Linda: al Norte, con Natividad González García; Sur, Anunciación García Rodríguez; Este, carretera Astorga-Pandorado LE-451, Oeste, Angel Fernández García.

Y para que sirva de citación en forma a los colindantes indicados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre, expido el presente en Astorga a 22 de septiembre de 1997.—La señora Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8967

3.000 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de Astorga, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil 169/97, seguidos a instancia de doña M.^a de los Angeles Martínez Alvarez, representada por la Procuradora señora Fernández García, contra don Joaquín Fernández García, doña Adelina Alvarez Matilla y herederos desconocidos de don Indalecio Alonso Alonso, que se encuentran en ignorado paradero, se cita a estos últimos demandados a fin de que el día 13 de noviembre a las 11.30 horas, comparezcan en este Juzgado a celebrar el juicio antes referido, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que dispongan, teniendo a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al demandado, herederos desconocidos de don Indalecio Alonso Alonso, expido la presente en Astorga a 19 de septiembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

9287

2.875 ptas.

NUMERO NUEVE DE LA CORUÑA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el día de hoy en resolución dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de La Coruña, conociendo del proceso civil de cognición número 00328/1997-A, promovido por entidad “Banco Central Hispanoamericano, S.A.”, por medio de la presente, se ha acordado el emplazamiento de los codemandados que se dirán para que en el improrrogable término de nueve días contesten a la demanda, compareciendo y personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso con los demás perjuicios en derecho si así no lo hicieren.

Parte demandada que se emplaza:

Don Faustino Manrique Humarán y doña Virginia Rodríguez López, con domicilio en avenida del Castillo 24400 (Ponferrada-León).

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados expresados, expido y firmo la presente en La Coruña a 4 de septiembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

9037

2.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 613/97, seguidos a instancia de Fernando Peláez Rodríguez, contra C.B. Activer y otro, en reclamación por salarios y liquidación, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 27 de noviembre, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a C.B. Activer, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de octubre de 1997.—Firmado: La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9273

1.750 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 450/97, seguidos a instancia de María Elena Aguado Martínez y otra, contra Servicios Integrales San Martín, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad se ha pronunciado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada una de las actoras las siguientes cantidades: A María Elena Aguado Martínez, 365.145 pesetas y a María Begoña Aguado Martínez, 157.962 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta de este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0450/97, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas., en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0450/97.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado. J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Servicios Integrales San Martín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 30 de septiembre de 1997.—La Secretaria, C. Ruiz Mantecón.

9115

5.250 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 217/97, seguidos a instancia de Julio González Núñez, contra el INSS y otros por silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este acto se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Joaquín Blanco y a su aseguradora desconocida, y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de septiembre de 1997.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9047

2.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 816/97, seguidos a instancia de Angel González Castro y uno más contra Setersa, S.L. y otros, sobre salarios, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 20 de noviembre a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Setersa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 1 de octubre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

9116

1.500 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 706/97, seguidos a instancia de Rafael Pérez Martínez, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente (silicosis), S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 27 de noviembre a las 9.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Mupag Previsión, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 6 de octubre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

9275

1.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 831/97, seguidos a instancia de Ismael García Liberato, contra INSS y otros, por silicosis, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 18 de diciembre a las 9.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Torío, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7 octubre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

9335

1.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 592/97, seguidos a instancia de Ricardo Enrique García Orejas Rodríguez, contra Juan Benito Fernández de Jesús y más, sobre alta de oficio, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 19 de noviembre a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Benito Fernández de Jesús, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 29 de septiembre de 1997.—Firmado P. M. González Romo.

9120

1.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 652/97, seguidos a instancia de María Aránzazu Delgado Méndez, contra Fervilux, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de noviembre a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Fervilux, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 29 de septiembre de 1997.—Firmado P. M. González Romo.

9278

1.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 251/96, seguidos a instancia de Antonio González Valderrey, contra Andrés Calvo Martínez y otros, en reclamación de resolución administrativa, existe una providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Por dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando su recibo.

Notifíquesele la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

9121

2.625 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 431/97, seguidos en este Juzgado a instancia de José Antonio Martiño Pérez y 6 más, contra José Angel Tejerina, S.L., y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada José Angel Tejerina, S.L., a pagar a:

1. José Antonio Martiño Pérez, 226.726 pesetas, por salarios, más 6.500 pesetas por interés de mora. 2. Miguel Angel Evilasio López Pérez, 237.940 pesetas, por salarios, más 6.600 pesetas por interés de mora. 3. Luis Angel del Cano Fernández, 231.985 pesetas por salarios, más 6.550 pesetas por interés de mora. 4. Jesús González Fernández, 219.195 pesetas por salarios, más 6.200 pesetas por interés de mora. 5. Antonio Bruña Carracedo, 232.208 pesetas por salarios, más 6.575 pesetas por interés de mora. 6. Luis Arroyo Díez, 223.930 pesetas por salarios, más 6.300 pesetas por interés de mora. 7. Samuel Fernández Cuesta, 233.355 pesetas por salarios, más 6.590 pesetas por interés de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Angel Tejerina, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 30 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

9123

3.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 516/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 547/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 516/97, sobre incapacidad laboral transitoria, en los que ha sido demandante don Carlos López Alba, representado por don Jorge Félix Ordiz, y como demandados INSS, TGSS y empresa Construcciones Almazara, S.L.; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Significaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 516/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Almazcara, S.L.", a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 26 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9040

6.125 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 505/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 534/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 505/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Juan Ramón Cachón, representado por doña Paloma Rodríguez y como demandados INSS, TGSS, empresa Antracitas de Marrón, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 505/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Marrón, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9043

5.750 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 917/96, ejecutoria 63/97, sobre despido, a instancia de José Manuel Míguez, contra empresa Alexandre Sánchez, con domicilio en Bembibre y actualmente sin domicilio

conocido, con fecha 2 de octubre de 1997, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Empresa Alexandre Sánchez, por la cantidad de 1.176.962 pesetas de principal y la de 236.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 2 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9130

2.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Pío García Taladriz, contra empresa Manuel Gómez Rodríguez, en reclamación por despido, registrado con el número 685/97, se ha acordado citar a la empresa Manuel Gómez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 1997, a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Manuel Gómez Rodríguez, en desconocido paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 8 de octubre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9408

3.750 ptas.

NUMERO UNO DE OVIEDO

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos número 572 al 575/97, que se siguen en este Juzgado de lo Social, sobre cantidad, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, con fecha uno de los corrientes, cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal dice.

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda presentada por Manuel Faustino Martínez Martínez, Luis Fernández Vicente, Antonio Cuervo Díaz y Manuel Antonio Santos, contra L.J. Dial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a Luis Fernández Vicente, la cantidad de 193.881 pesetas; a Manuel Faustino Martínez Martínez, la cantidad de 179.222 pesetas; a Antonio Cuervo Díaz, la cantidad de 166.713 pesetas; a Manuel Antonio Santos, la cantidad de 166.713 pesetas, de la que se hará, en su caso, los descuentos de las cargas fiscales y de seguridad social a cargo del trabajador y de las obligaciones del Fondo de Garantía Salarial, no exigibles en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carmen Márquez Jiménez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada L.J. Dial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo a 1 de octubre de 1997.—La Secretaria, María José Menéndez Urbón.

9112

3.500 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Aprobado por la Comisión Permanente de este Sindicato el Padrón General y las listas cobratorias relativas a las Comunidades de Regantes y los usuarios industriales, correspondientes al ejercicio de 1997, ambos se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del mismo, sitas en la Avda. República Argentina, número 12, 4.º izda., donde se pueden examinar durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

El horario al público es de 9 a 14 horas.

Igualmente estará a disposición de todos los interesados una copia de los documentos arriba mencionados en las oficinas de Hospital de Orbigo, siendo el horario de atención al público de 9.30 a 13.30 y de 16 a 18 horas.

León, 14 de octubre de 1997.—El Presidente, Angel del Riego Jáñez.

9423

2.250 ptas.

SALAS DE LA RIBERA

Transcurrido el tiempo de exposición al público de los estatutos y reglamentos por los que se ha de regir esta Comunidad, se convoca a los Regantes inscritos en la misma a una sesión extraordinaria, que se celebrará el tercer domingo siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el local de reuniones de la Junta Vecinal de este pueblo a las diez y treinta minutos de la mañana, en primera convocatoria y caso de no reunirse en ésta número suficiente de regantes, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Aprobación, si procede, definitiva de los estatutos y reglamentos de la misma y examen de las reclamaciones que hayan sido presentadas en contra de los mismos.
- 3.º—Aprobar las sanciones que se impondrán a los infractores sobre el uso de las aguas durante la época de riegos.

Salas de la Ribera, 5 de octubre de 1997.—La Presidenta (ilegible).

9430

2.500 ptas.

SAN FROILAN

Valdepiélagos

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 2 de noviembre de 1997 a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda, en la Casa de Concejo de Valdepiélagos, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.—Memoria semestral de la Junta de Gobierno.
- 3.—Presupuesto ordinario para 1998.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Valdepiélagos, 16 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Basilio Sierra Díez.

9366

1.625 ptas.

CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Por medio de la presente y por orden del señor Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, don Faustino Sutil Honrado, se convoca a todos los compromisarios de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo a la junta general ordinaria, a celebrar en el Gran Cinema Paramés de la localidad de Santa María del Páramo, el próximo día 30 de noviembre, domingo a las 12 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Examen y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Examen de la memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3.—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 4.—Elección de Vocales compromisarios y suplentes que de la Junta General, de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos han de reemplazar respectivamente a los que cesen en sus cargos.
- 5.—Informes de la Presidencia.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Pueden asistir a la misma todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 13 de octubre de 1997.—El Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, Faustino Sutil Honrado.

* * *

Se anuncia a todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que en el plazo de quince días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA está el Padrón General de 1997 a disposición de todos los regantes y partícipes de nuestra Comunidad, en las oficinas que ésta posee en la Plaza Mayor de la localidad de Santa María el Páramo.

Una copia de cada uno de los partícipes propietarios de cada una de las juntas locales se remitirá a cada vocal presidente de esta Junta Local.

En el mismo se pueden comprobar la superficie y votos, de cada uno de los relacionados, así como que los datos que constan son los correctos.

En caso de que haya cualquier error o defecto, en cualquiera de los datos, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A los efectos de cómputo de plazo se consideran hábiles los días laborables menos el sábado y en horario de oficina. De no formularse ninguna reclamación, los datos obrantes en el padrón devienen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 34 y 35 de nuestras Ordenanzas, hasta la publicación de un nuevo Padrón.

Santa María del Páramo, 13 de octubre de 1997.—El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, Ramón Ferrero Rodríguez.

9496

12.750 ptas.